

AUTO FAMILIA No. 393
PROCESO: VERBAL - DIVORCIO
DEMANDANTE: OSCAR AUGUSTO CALDERÓN BEDOYA
DEMANDADO: MARÍA EUGENIA ARISTIZÁBAL MÁRQUEZ
RADICACIÓN: 17433-31-89-001-2022-00115 -00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En el proceso VERBAL DE DIVORCIO – LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, se agrega al expediente para que surta los fines legales pertinentes, el escrito de contestación de demanda que en tiempo hábil hizo la demandada y, continuando con el respectivo trámite, se corre traslado de la excepción de mérito que se logra avizorar, formulada por el apoderado judicial de la señora MARÍA EUGENIA ARISTIZÁBAL MÁRQUEZ, denominada “AUSENCIA DE MOTIVOS ALEGADOS POR EL DEMANDANTE” a la parte demandante por el término de cinco (05) días, conforme lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso, para que ésta pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca58f7ba9e7fe7b143f51f6291ba87f359203697c73320db930f1cc8e7cc387d**

Documento generado en 01/11/2022 12:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>